



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N<sup>o</sup> 031-97

Salta, 27 de Febrero de 1997  
Expediente N<sup>o</sup> 12.155/96

VISTO:

La Resolución del Honorable Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de Salta N<sup>o</sup> 504/84, aprobatoria del Reglamento General sobre Adscripciones a Cátedras para todo el ámbito de la Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la emisión de un procedimiento particular de esta Facultad en el que se determinen finalidad y objetivos de esta forma de actividad académica;

Que lo mencionado anteriormente se encuentra establecido en el punto 7 del artículo 1<sup>o</sup> de la reglamentación general;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En el Segundo Cuarto Intermedio de la Sesión Ordinaria  
N<sup>o</sup> 16/96 del 22/12/96)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1<sup>o</sup>: Establecer, a partir de la fecha, el siguiente procedimiento sobre ADSCRIPCIONES A CATEDRA:

I) La adscripción de los graduados en las cátedras de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, tiene por objeto facilitar su perfeccionamiento académico, bajo la dirección del responsable de la asignatura.

II) El objetivo específico de las adscripciones será que el adscripto logre:

- Inserción en los equipos docentes de las distintas cátedras.

- Adquirir conocimientos y experiencias de las actividades docentes.

III) Los postulantes presentan en Mesa de Entradas, una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, consignando la cátedra en la que desean adscribirse. En caso de dos o más cátedras de distinta carrera debe formarse expedientes por separado. Asimismo, deberán adjuntar curriculum vitae y documentación probatoria.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N<sup>o</sup> 031-97

Salta, 27 de Febrero de 1997  
Expediente N<sup>o</sup> 12.155/96

IV) El número de adscriptos en cada cátedra no podrán superar de 3 (tres).

V) La duración mínima de la adscripción será de un (1) año, y la máxima de dos (2). En caso de asignaturas cuatrimestrales, el adscripto desarrollará la misma en dos (2) períodos lectivos.

VI) Mesa de Entradas girará el expediente al Profesor responsable de la asignatura, quién emitirá y elaborará un Plan de Trabajo, remitiendo las actuaciones al Departamento Docente correspondiente, el que propondrá los miembros de la Comisión de Adscripción.

VII) La comisión deberá integrarse con el profesor Responsable de la asignatura y tres (3) docentes de materias afines (tres titulares y un suplente). Cuando se solicite adscripción a varias cátedras de una misma carrera, la Comisión se integrará con los profesores responsables de cada asignatura.

VIII) El Plan de Trabajo deberá ser elaborado con tareas en las que el adscripto adquiriera perfeccionamiento docente. Dichas actividades pueden ser: preparación y observación en clase de trabajos prácticos, preparación de material para la cátedra, búsqueda bibliográfica, recolección de datos y material actualizado, fichaje, observación de clases, desarrollo de un tema teórico, participación en trabajos de investigación, atención de consultas de alumnos, participación activa de gabinete y hospitalaria en clases prácticas, integración total con el equipo de la cátedra.

IX) El profesional adscripto no podrá ser el encargado de alumnos en las clases prácticas que se desarrollan en hospitales, centros de salud, etc.

X) El Departamento Docente, con opinión y propuestas de Comisión, remitirá el expediente a Dirección Administrativa Académica para el informe técnico correspondiente.

XI) El Decano designará la Comisión de Adscripción de acuerdo a lo fijado en el punto VII.

XII) La Comisión deberá constituirse (plazo máximo 15 días de designada) y organizará una entrevista con el candidato. En base a la misma y a sus antecedentes, emitirá dictamen aconsejando o no la aceptación de la adscripción.

*Alc*



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N° 031-97

Salta, 27 de Febrero de 1997  
 Expediente N° 12.155/96

XIII) El Decano aprobará el dictamen de la Comisión de Adscripción y designará al adscripto. (El Consejo Directivo en esta Reglamentación le delega al Decano).

XIV) Finalizado el período de adscripción el docente responsable evaluará la actividad realizada e informará sobre el efectivo cumplimiento.

XV) A través de Dirección Administrativa Académica - Departamento Docencia -, Decanato certificará la adscripción.

ARTICULO 2º: Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

D. A. A.
Igt
APA

LIC. CARMEN ROSA ESTRADA  
 SECRETARIA



Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ  
 DECANO